

"Por la cual se nombra un docente por Hora Cátedra adscrito a la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Proyección Social, facultad de Ciencias Básicas y Ciencias Jurídicas, para la duración del segundo periodo académico de 2010"

**EL RECTOR(E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confiere el literal G del artículo 26 del Estatuto General y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Consejo Superior aprobó el Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, por medio del cual adopta el Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico.

El artículo 42, del Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, establece las modalidades del personal académico no vinculado a la carrera profesoral universitaria y requisitos para su contratación y el numeral 6 de este mismo artículo establece la modalidad de "**Profesor hora-cátedra. Son personas naturales, académicos, profesionales o artistas, entre quienes pueden incluirse profesores pensionados, que posean el reconocimiento académico para ser contratados con una dedicación por horas y su vinculación es transitoriamente por periodo académico con el fin de desarrollar actividades docentes en pregrado o posgrado, en investigación o extensión o proyección social**".

El párrafo del artículo 3 del Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, establece que Los profesores de cátedra y los ocasionales no son empleados públicos, ni trabajadores oficiales.

El artículo 19 de la Ley 4ª de 1992, incluye en las asignaciones que por excepciones pueden coincidir con otras provenientes del Tesoro Público, las que se representen por concepto de Horas – Cátedras, como lo ha entendido la Sala de Consulta del Servicio Civil del Consejo de Estado según concepto del 27 de agosto de 1996.

El artículo 77 de la ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de Educación Superior, establece que el Régimen Salarial y Prestacional de los Profesores de las Universidades Estatales u Oficiales se regirá por la Ley 4ª de 1992, los decretos reglamentarios y las demás normas que la adicionan y complementan.

Según la Resolución Académica N° 003 de marzo 16 de 1998, de la Universidad del Atlántico, establecen disposiciones para el cálculo del valor de la hora - cátedra para los docentes de cátedra a término definido así:

| Título<br>(Puntos) | Equivalente<br>Auxiliar | Equivalente<br>Asistente | Equivalente<br>Asociado | Equivalente<br>Titular |
|--------------------|-------------------------|--------------------------|-------------------------|------------------------|
| Pregrado           | 2,17                    | 2,45                     | 2,72                    | 3,19                   |
| Especialista       | 2,37                    | 2,65                     | 2,92                    | 3,39                   |
| Magister           |                         | 2,85                     | 3,12                    | 3,59                   |
| Doctor             |                         | 3,25                     | 3,52                    | 3,99                   |

Multiplicado por el valor del punto establecido por el Gobierno Nacional para los docentes acogidos al Decreto 1279 para cada vigencia.

Mediante Resolución Rectoral N° 000841 del 18 de junio de 2009, se resuelve, actualizar el Banco de Hojas de Vida de docentes hora cátedra y ocasionales 2010 y 2011 de la Universidad del Atlántico del cual se proveerán las contrataciones de docentes para estos periodos. Todo docente que requiera vincular la universidad como catedrático u ocasional durante los años 2010 y 2011 debe de estar admitido en el Banco de Hoja de Vida 2010 y 2011.

Consultado los resultados se encontró que el señor Eugenio Yime presenta una excelente hoja de vida.

Mediante comunicación de fecha 24 de agosto de 2010 dirigida a la señora rectora por parte de la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social, expresa: "**El profesor Eugenio Yime tiene a su cargo tres (3) proyectos de investigación y que después de estudiado el caso se concluyo que las características académicas del profesor Yime dificultan su reemplazo en los proyectos de Investigación de mucha importancia para la institución desde diciembre de 2009 y que en la Universidad del Atlántico no existe ese perfil en estudios doctorales**".

La Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social en el proceso de fortalecer las investigación en la Institución y de acuerdo a lo anteriormente expuesto tiene la necesidad de garantizar la continuidad de los proyectos de investigación lo que hace necesario la vinculación del Docente Eugenio Yime en calidad de Docente

Hora-Cátedra para cubrir las horas semanales que el docente dedica a la dirección de los proyectos para el segundo periodo académico de 2010.

Mediante comunicación de fecha 24 de septiembre de 2010 dirigida al Vicerrector de docencia por parte del Decano de la facultad de Ciencias Jurídicas informa que el *docente* **JORGE CARBONELL CANTILLO** fue pensionado antes de la fecha de culminación del plan de estudios anualizado- periodo académico 2010- y que se hace necesario garantizar la continuidad en el desarrollo de los ejes temáticos de las asignaturas a su cargo sin que se generen traumatismos académicos. Por lo cual solicita la contratación de él como docente catedrático por el tiempo que falta para la conclusión del periodo académico.

Mediante Resolución N° 000794 de fecha 11 de junio de 2010, se produce el retiro definitivo del servicio publico del docente Jorge Isaac Carbonell Cantillo, por reconocimiento de pensión por parte del Seguro Social.

Se hace necesario vincular al docente Jorge Carbonell para culminar el periodo académico perteneciente al plan de estudios con el objeto de garantizar la prestación del servicio académico.

Mediante Resolución Superior N° 000013 de fecha 26 de julio de 2010, se reglamenta el proceso de consulta interna independiente a los estamentos estudiantil y profesoral, para la selección de los candidatos al cargo de RECTOR de la Universidad del Atlántico, que presenten el representante de los Estudiantes y el Representante de los Profesores ante el Consejo Superior, estableciéndose en el parágrafo segundo del Artículo Segundo para efectos de transparencia y equidad en el proceso de selección, no se podrá hacer nombramiento y/o contratación de docentes y/o administrativos en la Universidad, salvo casos de inaplazable necesidad del servicio

Por ser la Universidad del Atlántico una Institución de Educación Superior, tiene el deber de garantizar el normal funcionamiento de las labores académicas en cada una de las facultades, por lo cual se hace necesario vincular a docentes hora cátedra para el segundo periodo académico de 2010.

Para atender la vinculación de docentes hora cátedra en el segundo periodo académico de 2010, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2010080454 de fecha 31 de agosto de 2010 y 2010070365 de fecha 29 de julio de 2010 expedidos por el Departamento de Gestión Financiera

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nómbrase a término definido como profesor hora-cátedra, por el número de horas semestrales, el valor de hora-cátedra y valor periodo académico 2010-2, con el objeto de desarrollar proyectos de investigaciones en los términos y los considerando de la presente resolución al docente adscritos a la **Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social** y la Facultad de **Ciencias Básicas**, relacionado a continuación:

| N° | IDENTIFICACION | NOMBRES Y APELLIDOS    | CAT | FORM | H/SEMAN | H/SEMESTRE | V/HORA | S/MES     | V/SEMESTRE |
|----|----------------|------------------------|-----|------|---------|------------|--------|-----------|------------|
| 1  | 8773983        | EUGENIO YIME RODRÍGUEZ | ASI | D    | 12      | 192        | 30267  | 1.452.816 | 5.811.264  |

|   |       |  |  |  |    |     |  |           |           |
|---|-------|--|--|--|----|-----|--|-----------|-----------|
| 1 | TOTAL |  |  |  | 12 | 192 |  | 1.452.816 | 5.811.264 |
|---|-------|--|--|--|----|-----|--|-----------|-----------|

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nómbrase a término definido como profesor hora-cátedra, por el número de horas semestrales, el valor de hora-cátedra y valor periodo académico 2010-2, en los términos de los considerando de la presente resolución a los docentes adscritos a la Facultad de **Ciencias Jurídicas**, relacionados a continuación:

| N° | IDENTIFICACION | NOMBRES Y APELLIDOS            | CAT | FORM | H/SEMAN | H/SEMESTRE | V/HORA | S/MES     | V/SEMESTRE |
|----|----------------|--------------------------------|-----|------|---------|------------|--------|-----------|------------|
| 1  | 7466217        | CARBONELL CANTILLO JORGE ISAAC | TIT | E    | 15      | 180        | 31.571 | 1.420.695 | 5.682.780  |

|   |       |  |  |  |    |     |  |           |           |
|---|-------|--|--|--|----|-----|--|-----------|-----------|
| 1 | TOTAL |  |  |  | 15 | 180 |  | 1.420.695 | 5.682.780 |
|---|-------|--|--|--|----|-----|--|-----------|-----------|

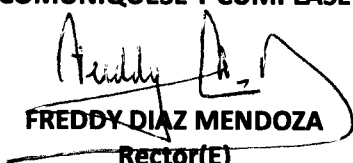
**ARTICULO TERCERO:** Envíese mensualmente por parte de **Vicerrectoria de Investigaciones, Extensión y Proyección Social y la Facultad de Ciencias Jurídicas**, al Departamento de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Atlántico, una certificación de cumplimiento laboral de la asignación académica dictada en el segundo periodo académico por cada uno de los docentes nombrados en el artículo primero de esta Resolución, requisito indispensable para proceder a la elaboración de la nomina respectiva.

**ARTICULO CUARTO:** Impútese este gasto por la cantidad de **Once Millones Ciento Treinta Mil Ochocientos Cuarenta Pesos m/l (\$ 11.130.840.00 M/L)** al presupuesto de Gastos aprobados, Sueldos Personal Horas Cátedra Presencial 03201212, de acuerdo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, vigencia fiscal del año 2010

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla a los

01 OCT. 2010

  
**FREDDY DIAZ MENDOZA**  
Rector(E)

Proyecto: Sandra Abad